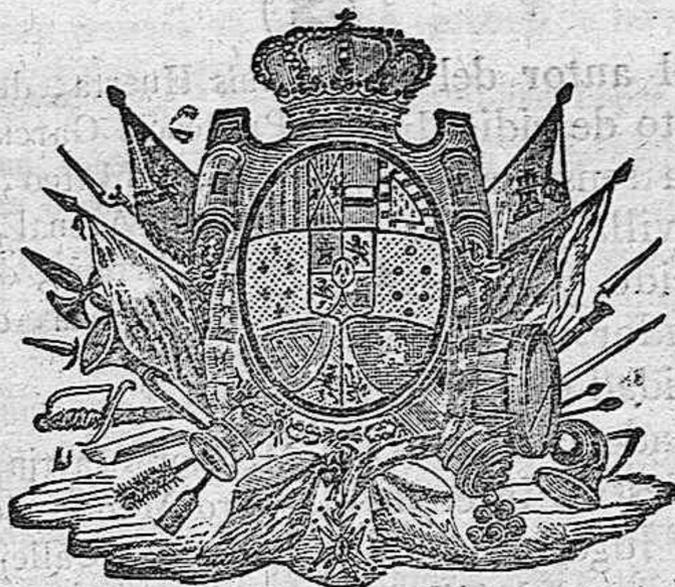


Este Boletín se publica los Miércoles, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción, francos de porte.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes. . . . 8 rs.
 Por tres id. . . . 23
 Por seis id. . . . 45
 Por un año. . . . 88

Para los de los pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes. . . . 11 rs.
 Por tres id. . . . 32
 Por seis id. . . . 62
 Por un año. . . . 120

Sábado 29 de Agosto de 1840.

Precio 6 ctos.

Boletín oficial de Segovia.

ARTICULO DE ORIGINE.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real orden de 6 de Agosto, dictando varias disposiciones para la subasta del Boletín oficial.

Han llamado la atención de S. M. la Reina Gobernadora varios abusos que se cometen en el modo de proceder á las contratas para las empresas de los Boletines oficiales de las provincias, y en la repartición indebida de ejemplares á las oficinas y otros establecimientos; y á fin de ponerles el oportuno remedio, se ha servido resolver:

1.º Que las expresadas contratas no se hagan por un precio alzado, sino á tanto por ejemplar ó suscripción.

2.º Que en esta cantidad se han de entender comprendidos todos los gastos de redacción, imprenta y demas, los cuales serán de cuenta de la empresa, sin distinción alguna.

3.º Que igualmente lo serán los gastos de recaudación, de la que se encargarán los comisionados pagadores de los Gobiernos políticos, si lo exigiere el empresario, abonando este de su cuenta el tanto por ciento de reglamento en cada provincia.

4.º Que únicamente estará obligado el empresario á entregar gratis un ejemplar para la Biblioteca nacional, otro para la

provincial, si la hubiere, y dos para el Gobierno político, de los cuales deberá conservarse uno en el archivo del mismo formando colección; y que las demas autoridades, oficinas y establecimientos que quisiesen ó necesitaren tener el Boletín hayan de suscribirse á él, satisfaciéndose de gastos de secretaría el ejemplar ó ejemplares absolutamente precisos.

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernación de la Península, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1840.—El Subsecretario, *Juan Felipe Martínez*.—Sr. Gefe político de Segovia.

GOBIERNO POLITICO.

Los ridiculos absurdos que contiene un cartel publicado á nombre del ayuntamiento de Sta. María de Nieva, anunciando su corrida de toros para el dia 9 del próximo mes de Setiembre, pudieran excitar lástima y risa únicamente si entre ellos no descollára la original idea de envolver la solemne y anual función de iglesia con la vetusta de la tal corrida.

Este despropósito (dice Artomar con la dignidad veneranda de las celebridades religiosas), si bien á los ojos filosóficos y reflexivos solo merecerá desprecio por que

patentiza la ignorancia del autor del cartel, mas bien que su conato de ridiculizar las prácticas religiosas y la sensatez de los dignos vecinos de aquella villa.

Sin embargo, el conocido y recomendable celo del Sr. Gobernador del obispado, ha exigido de mi autoridad que se cancele y destruya el mencionado cartel, evitando de este modo las siniestras interpretaciones á que pudiera dar lugar.

Deseoso yo de conseguirlo y de librar la ilustracion y buen juicio de la provincia de los sarcasmos y críticas festivas que puede producir el estraño conjunto del desgraciado anuncio, espero que los Señores alcaldes constitucionales harán se arranquen y recojan cuantos ejemplares se hayan fijado en los puestos públicos de sus respectivas jurisdicciones. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 28 de Agosto de 1840.=Lucas de Sierra.=Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

COMANDANCIA GENERAL.

Hallándose varios individuos del ejército en sus respectivos pueblos, unos en espectacion de retiro y diplomas, y otros en la de esperar sus licencias absolutas, y teniendo varias de una y otra clase en esta Comandancia general pertenecientes á los que á continuacion se espresan, encargo á sus respectivos alcaldes constitucionales lo hagan saber á los interesados, para que inmediatamente se presenten en esta capital á recoger cada uno la que le corresponda para el uso que les convenga.

Licencia absoluta.

- Mariano Cecilia, de Garcillan.
- Ramon Herrero, de Bernuy de Coca.
- D. Vicente Sanz, de Cuellar.
- Onofre Rivera, de Ribota.
- Benito Martin, del Espinar.
- Antonio Barona, de Encinas.
- Pablo Garcia, de Onrubia.
- Baltasar Cerezo, de Riaza.
- Lucas Martin, de Pajares de Sepúlveda.
- Lorenzo Lopez, de Martin Muñoz de las Posadas
- Pedro Escudero, de Sotosalvos.

- Luis Huerta, de Pedraza.
- Prudencio Garcia, de Sepúlveda.
- Benigno Mateo, de Aguilafuente.
- Eugenio Arenal, de Cabezuela.
- Isidro Arranz, de Martin Muñoz de Aillon.
- Joaquin Plaza, de Aldeanueva del Codonal.

Diplomas.

- Melchor Martin, de id.
- Pedro Muñoz, de id.
- Justo Sanz Calleja, de id.

Segovia 27 de Agosto de 1840.=Rafael Midon.

INTENDENCIA.

Venta de Bienes nacionales.

FINCAS ADJUDICADAS

y personas á cuyo favor lo han sido.

La Junta de ventas de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el art. 38 de la Real instruccion de 1º de Marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta Corte y provincias que se expresan, y asi mismo las cantidades en que se les adjudican.

Reales.

Provincia de Madrid.

- D. Domingo Ronchi remató la casa-cuartel, calle de María Cristina de esta Corte, núm. 4 manz. 495, de la suprimida Inquisición, en. 102000
- D. Manuel Menendez remató una casa en S. Martin de Val-de-Iglesias, calle del Estanco, de las Franciscas de id., en. 18800
- D. Pio Maza, para ceder, remató una casa llamada de Vaca, en S. Martin de id., calle de Oteruelo de id., en. 10200
- El mismo remató otra id., en id., que forma ángulo con la del Pilar, de id., en. 10200
- D. Telesforo José Escobar, para ceder remató una casa en id. de id., en. 2900
- D. Mateo Murga para ceder, remató una casa, en parte de solar, en el paseo de Recoletos del convento de este nombre, en. 210000
- La sociedad Belga remató una casa en la calle de los Cojos de esta Corte con vuelta á la de la Arganzuela núm. 7, de los Dominicos de Atocha; en. 380000

Id. en quiebra.

- La misma sociedad Belga remató la Iglesia de Agonizantes, calle de Atocha, núm. 1551 ngevo y 1 de la manz. 263, del convento de este nombre, en. 800100

Provincia de Barcelona.

El Baron de Abella; remató un huerto fuera del convento de Cardona, con 9 cuartones de semilla, del convento citado, en. 8400

Provincia de la Coruña.

D. Joaquin Maldonado remató un pedazo de monte y la mitad de una cantera, en la parroquia de S. Martin de Porto de un ferrado, del convento de Bernardos de Sobrado, en rs. vn. 240

Provincia de Lugo.

D. Juan Lopez Armesto remató un foro impuesto sobre bienes sitios en el lugar de Villar, por el que paga el mismo 10 fanegas de centeno, del monasterio de Samos, en. 21000

D. Juan Fernandez remató un foro sobre bienes sitios en el lugar de Leide, parroquia de Santiago de Barbadelo, que posee Jose Fernandez, por el que paga 8 fanegas de centeno un cerdo cebado y un carnero, de los Benedictinos de Samos, en. 21000

D. Tomas Fernandez, para el Sr. Marqués de Camarasa remató un foro impuesto sobre el lugar de Cea de Petorto, en la parroquia de Sta. Cecilia del Valle de Oro, por el que paga el Sr. Conde de Amarante 3 fanegas de trigo, del convento de Terceros de Villaorientte ó Picot de la ciudad de Mondoñedo, en. 20000

D. Antonio Piñeiro remató otro impuesto sobre bienes sitios en el lugar de César, que el mismo posee, por el que paga 1 ferrado de centeno y 2 cuartas y media, de los Agustinos de la villa de Sarria, en. 503

El mismo remató otro sito en el lugar de Mealama por los que paga 6 ferrados de centeno, del monasterio de Benedictinos de Samos, en. 23000

D. José Alonso Diaz remató otra id. sobre bienes sitios en el lugar de S. Silvestre parroquia de Santiago de Barbadelo, por los Agustinos de la villa de Sarria, en. 1151

El mismo remató otro impuesto sobre un prado y otros bienes sitios en el lugar de id, que poseen José Alonso y consortes, por el que pagan 18 fanegas de centeno, 2 y una cuarta parte de otra de trigo, un carnero y 2 gallinas; de los Benedictinos de Samos, en. 56100

D. Manuel Lopez remató un foro impuesto sobre bienes sitios en el lugar de Cima de Villa y de Sabenche, por el que paga el mismo 10 fanegas de centeno y media libra de cera, de id., en. 21000

D. Antonio Gonzalez remató un foro impuesto sobre bienes sitios en la parroquia de S. Mamés del Camino, por el que paga 1 de centeno, de las monjas Dominicadas de Santa María la Nova de Lugo, en. 1600

D. Juan Gonzalez remató un foro impuesto sobre diferentes bienes sitios en el lugar de Lezoce, parroquia de S. Julian de la Vega, que posee el mismo, y paga 9 fanegas de centeno, 1 de trigo y 1 cerdo cebado, de los Agustinos de la villa de Sarria, en. 42700

D. Julian Lopez Yañez, para la Excelentísima Señora Doña Josefa Rivera de Diruel remató otro id. sobre bienes sitios en el lugar de Teijiz, parroquia de S. Ramon de Valle de Mao, que poseen Mateo Vila y D. Francisco Mendoza, quienes pagan 12 fanegas de centeno, 7 de trigo, 1 cerdo cebado y 2 gallinas, del monasterio de Benedictinos de Samos, en. 40000

El mismo remató otro id. impuesto sobre bienes sitios en el lugar de Castiñeira, parroquia de S. Salvador de Mao, que posee Antonio Rial, que paga 1 y media fanega de centeno y 1 de trigo, de id., en. 5500

El mismo remató otro impuesto sobre bienes sitios en el lugar de Lezote, que posee Diego Toiran, quien paga 8 fanegas y media de centeno y 1 y media de trigo del convento de Agustinos de la villa de Sarria, en. 32600

El mismo remató otro id. impuesto sobre bienes sitios en el Lugar de Villamoia, que poseen Angel Lopez y Lucas Copa, quienes pagan 4 fanegas y una cuarta parte de otra de centeno 2 de trigo, la cuarta parte de un cerdo y 2 capones del monasterio de Benedictinos de Samos, en. 12800

El mismo remató otro impuesto sobre el iglesario de la parroquia de S. Juan de Mao, su cabezalero Francisco Verga, quien paga 3 fanegas de centeno y 3 y medio ferrados de otro 1 gallina y 2 rs. en dinero, de dicho monasterio, en. 6500

D. José María Moscoso de Altamira remató otro impuesto sobre la casa y lugar llamado Porto de Viña, sitios en S. Miguel y Santiago de Reinante, que poseen D. Ramon de Soto y consortes, por lo que pagan 12 fanegas y una cuarta parte de otra de trigo, del convento de monjas Claras de Ribadeo en rs. vn. 41500

El mismo remató otro id. sobre diferentes bienes en las parroquias de S. Miguel y Santiago de Reinante, que posee D. Juan Acebedo, por lo que paga 10 fanegas de trigo, de las religiosas Claras de la villa de Ribadeo, en. 34000

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

En la cantidad de 329760 rs. ha sido capitalizada por la Contaduría de Amortizacion la hacienda labrancia con viñas, prados y eras, compuesta de 427 obradas con 300 estadales en 3 calidades, que en término de Miguel-Ibañez fué pertenencia de las religiosas de S. Vicente de esta ciudad.

Se halla vacante la escuela de primeras letras de Navares de Ayuso, su dotacion 1100 rs. anuales, casa de valde y las cuotas en que se convenga con los padres de los niños. Los que la soliciten han de estar provistos del Real título y dirigirán sus instancias al Ayuntamiento.

to de dicho pueblo, debiéndose proveer el Domingo 27 de Setiembre próximo.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras del pueblo de Veganzones, su dotacion es la de 1100 rs., casa de valde y ademas la retribucion en que se convenga con los padres de los niños. Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ayuntamiento del mismo, debiendo tener entendido que el dia 30 del próximo Setiembre ha de quedar provista la espresada plaza en sugeto que se halle autorizado para desempeñarla con el correspondiente título, espedido por la Direccion general de Estudios.

Se halla vacante la escuela de primeras letras del pueblo de Sotosalvos, su dotacion 1100 rs. por repartimiento vecinal mediante no alcanzar para ello los Propios y Arbitrios de él, casa de valde y ademas lo que acostumbra satisfacer los padres de los niños y niñas según costumbre del pueblo: los aspirantes que quieran optar á dicho magisterio dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento constitucional del mismo, debiendo tener el correspondiente título espedido por la Direccion general de Estudios, previniéndose que deberá quedar provista el dia 12 de Setiembre próximo.

Los Maestros de primeras letras y preceptores de latinidad que quieran incorporarse en la sociedad gene-

ral de socorros que se ha establecido en Madrid, bajo las bases manifestadas en el periódico Castellano, número 1253 del Jueves 30 de Julio, dirigirá su solicitud por medio de una carta franca de porte al Secretario de la misma, D. Rafael Lasala, profesor de primera educación del establecimiento Nacional de beneficencia, ó á D. Angel Jimenez, maestro y vecino en esta ciudad quien lo hará al indicado Secretario; con el bien entendido que de no hacerlo ahora no podrán entrar en dicha asociacion sino con sujecion á las condiciones especiales que se fijarán. Por ahora no se exigen documentos para ser socio.

PÉRDIDA.

El dia 21 del presente ha faltado del término de Santo Domingo de Piron una pollina de 3 años, pelo ruco, triste de orejas, alzada regular, almendrada de la parte atrás, en el crucero de los gorriones la falta un poco de pelo, la persona que supiere su paradero avisará á Baltasar Requero, vecino de dicho pueblo quien satisfará su hallazgo.

HALLAZGO.

En el pueblo de Nieva, se hallan 2 reses vacunas y otra que se ha pasado desde dicho pueblo á la vacada de la Nava de Coca, donde existe, que todas tres se han aparecido en la proximidad del referido lugar de Nieva; lo que se publica para que llegando á noticia de su dueño, se presente ante el Sr. Alcalde constitucional, quien las entregará acreditando su propiedad.

Indice de las Reales órdenes insertas en este mes de

Núms. del Boletín.	Fechas.	OBJETO.	AGOSTO.
92	1.º	Medio diezmo..	Real decreto de 21 de Junio, aprobando la medida provisional para la cobranza del medio diezmo.
		Mudanza de Ministros.	Real orden de 20 de Julio, participando las ocurrencias que han motivado la mudanza del Ministerio.
		Suministros..	Otra de 16 de id., para el abono de suministros hechos á la Milicia nacional movilizada.
93	4	Nombram.to de Ministros.	Reales decretos de 18, 19 y 20 de Julio, admitiendo S. M. la dimision de los Sres. Ministros, y nombramiento de interinos y propietarios.
		Concesion de indultos.. . . .	Real orden de 18 de Julio, para el modo de proceder los tribunales en la concesion de indultos.
94	6	Dotacion del clero.	Real decreto é instruccion de 16 de Julio, sobre dotacion del culto, clero y establecimientos piadosos y de beneficencia.
96	11	Bienes nacionales.	Otro id. id., sobre el modo de verificar los pagos de las ventas de bienes nacionales.
97	13	Abono del medio diezmo.	Real orden de 28 de Julio, mandando se admita el sobrante del medio diezmo de 1857 en pago de contribuciones ordinarias.
		Exencion de contribuc.	Otra de 30 de id., declarando que los suéldos y retribuciones que se pagan por los servicios personales que se prestan al Estado, no han estado ni están sujetos á contribuciones ordinarias ni extraordinarias.
		Chocolate.	Otra de 2 de Agosto, mandando que el chocolate circule sin guia en las provincias que la misma expresa.
		Trapo y carnaza.	Otra id. id., prohibiendo extraer para el extranjero el trapo y la carnaza.
99	18	Visita de escuelas.	Real orden de 3 de Agosto, mandando visitar las escuelas á los Comisionados de la Instruccion primaria.
100	20	Admision de billetes.	Otra de 3 de id., mandando continúe la admision de billetes del Tesoro en pago de la contribucion extraordinaria de guerra.
101	22	Impuesto sobre vino.	Real decreto de 28 de Julio, estableciendo un impuesto de ocho mrs. en cántara de vino para la construccion de un camino.
		Obras públicas.	Otro id. id., autorizando al Gobierno pueda llevar á efecto los proyectos de obras públicas.
		Pensiones.	Otro de 10 de Agosto, señalando pensiones á las personas que en el mismo se espresan.
		Sustitucion de quintos.	Real orden de 3 de Agosto, mandando que la de 25 de Junio del año último sea aplicable solo en los casos que en la misma se espresa.
102	25	Abono de tiempo.	Real decreto de 2 de Agosto, abonando el doble tiempo de servicio á los individuos que en el mismo se espresa.
		Restablecim.to de decretos.	Otro id. id., restableciendo el de 22 de Julio de 1825.
		Minas de hierro.	Real orden de 15 de Agosto, concediendo la opcion al número de pertenencias á los empresarios ó particulares que trabajen minas de hierro.
103	27	Pago de libranzas.	Otra de 20 de id., dando disposiciones para satisfacer el pago de las libranzas.
104	29	Boletin oficial.	Otra de 6 de id., dictando varias disposiciones para la subasta del Boletin oficial.